MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CONTRATO No. 102-7-20059-22 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROCESO PN UPRES DEANT SA PSS 08-2022 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" QUE TIENE COMO OBJETO Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Nº 102-7-20059-22

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, litera l c) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio y/o suministro requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán

solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro los treinta días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única Central de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar los diez (10) primeros días del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 10, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO- OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato **PARÁGRAFO CUARTO-CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, presenten incoherencia entre el servicio prestado y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del Contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA**: El sitio en el cual se entregarán los elementos (y/o se prestará el servicio) objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la **UPRES ANTIOQUIA** le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la UPRES Antioquia o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la UPRES Antioquia y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, en atención al Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades No POS.
10. El contratista se compromete a programar y realizar entrenamiento en el sistema (Sistema de información de salud de la Policía (SISAP) de mínimo cuatro (4) días calendario, antes del inicio del contrato, las cuales no están incluidas dentro de las horas contratadas.
11. Si durante la ejecución del contrato conoce de casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Restituir a LA UPRES ANTIOQUIA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
15. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
16. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el carné que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné por trámite, pueden presentar constancia **VIGENTE**, expedida únicamente por las Oficinas de Talento Humano de los Comandos de Departamentos de Policía y Comandos de las Metropolitanas, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, **debe presentarse a la vista documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de vitales y atención inicial de urgencias).
17. El contratista se obliga a diligenciar la orden de servicio en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del

profesional. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

18. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
19. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70% el valor del contrato.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la UPRES ANTIOQUIA. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en las instalaciones del ESPCO (Establecimiento de Sanidad Policial Complementario), Establecimientos de Sanidad Bello, Establecimiento de Sanidad Rionegro, Establecimiento de Sanidad de las escuelas, modelo de atención en salud, Equipos multidisciplinarios (Pomed, Hocas y Salop), y sistema de Referencia de la UPRES Antioquia.
23. El contratista deberá asegurar que todos los profesionales en Ginecología y obstetricia documenten en la respectiva historia clínica del(los) paciente(s) todo acto clínico que realice durante sus actividades profesionales, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, que, por ley, tiene toda documentación, en especial la historia clínica, y seguir las normas de privacidad y seguridad de la información
24. El contratista deberá participar el Sistema de Referencia de la UPRES diligenciado los formatos respectivos y comentando el usuario a la IPS de la red externa, así como a los servicios de la red propia cuando así lo amerite.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. Realizar las rondas a los pacientes hospitalizados
27. Hacer las anotaciones en la historia clínica de los pacientes.
28. informar al médico los cambios presentados en la evolución del paciente durante el turno.
29. Cuidado integral de los pacientes.
30. Diligenciamiento de todos los formatos de la historia clínica institucional.
31. Revisión y devolución de inventarios, medicamentos e insumos
32. Autorización de servicios de salud en la red contratada (remisión, interconsulta y contra remisión)
33. Autorizaciones a la red externa de pacientes hospitalizados res.3047/2007
34. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
35. EL CONTRATISTA se obliga a reportar de forma inmediata a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, el cual será analizados y se implementará un plan de mejora por el área de garantía de la calidad y/o Auditor Médico Upres Antioquia, de lo cual se informará al supervisor del contrato y ordenador del gasto; el oferente asumirá los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 reporte de incidentes y eventos adversos.
36. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes, así como lo establecido en el Decreto 182 del 2017
37. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
38. La entidad debe garantizar la adherencia a las guías y protocolos institucionales en todos sus los procedimientos efectuados a los usuarios de la UPRES

39. Permitir al Auditor Médico de la UPRES Antioquia, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley.
40. El Contratista se obliga a hacer Cumplir el Instructivo 019 DISAN-AGESA del 28 de Junio de 2013 la cual establece "Lineamientos para la atención continua, prioritaria y preferencial de las gestantes del Subsistema de salud de la Policía Nacional"
41. El contratista se compromete a participar en el Comité de Maternidad Segura de forma mensual
42. El contratista se compromete a que los Ginecólogos que atienden pacientes de Alto riesgo Obstétrico, una vez sea pertinente, devolverán las pacientes para su seguimiento al programa de control prenatal
43. Si un médico se ausenta por cualquier causa (licencia no remunerada, incapacidad, vacaciones), el contratista deberá reemplazarlo con el fin de que no se vea afectado el servicio
44. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
45. Cumplir con el instructivo 061 de Sanidad en lo referente a normas del buen vestir El contratista deberá ajustarse a la observancia y cumplimiento de reglas internas las cuales tienen que ver con el compromiso, el comportamiento personal y las sanas costumbres en lo referente a su presentación personal.
46. El Oferente debe garantizar el cumplimiento de las metas de la totalidad de los indicadores aplicables a Ginecobstetricia con una prestación segura y efectiva, alineada a la política de seguridad del paciente.
47. Mensualmente se hará verificación del indicador proporción de partos por cesárea. este indicador permite determinar la proporción de nacimientos que fueron atendidos a través de métodos quirúrgicos en relación al total de nacimientos atendidos en la clínica, y en caso de no cumplimiento dentro de las metas establecidas se afectará el valor de la factura del mes siguiente al evaluado en un 2% del total de lo facturado, como causal de glosa
48. Según la meta establecida por el nivel central para procedimiento quirúrgico cesárea, no se podrán realizar más del 35% de las mismas con respecto a los partos realizados en el mes, cuando se sobrepase esta meta se deberá realizar por parte de ustedes el análisis correspondiente de cada uno de los casos, informando las medidas correspondientes y plan de mejora que allá lugar para cumplir con las metas establecidas en la Policía Nacional
49. Cuando se cancele citas de lunes a viernes de consulta externa estas deberán ser ofertadas a sábado siguiendo en un horario de 13:00 a 15:00 horas, con el fin de cubrir las maternas de alto riesgo obstétrico
50. El contratista se compromete a realizar la interrupción voluntaria del embarazo o aborto cuando se cumpla con alguna de las tres circunstancias previstas por la Corte Constitucional; por lo tanto, no le es oponible al contratista negarse a realizar tal acto médico argumentando la objeción de conciencia, pues, ésta es de carácter individual; razón por la cual, el contratista no puede utilizar la objeción de conciencia como política interna para negarse a practicar la Interrupción o aborto, ni obligar a su personal médico a declararse objetor de conciencia. En ningún caso la objeción de conciencia puede convertirse en excusa para negar la prestación del servicio. Si un médico decide no practicar la interrupción o aborto amparado en la objeción de conciencia, el Contratista está obligado a remitir a otro médico que sí la realice
51. Diligenciamiento taxativo de las fichas epidemiológicas y la partograma
52. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las fuerzas militares, o disponga de la realización de procedimientos sin pertenencia médica, o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa aprobación de los hechos, o no justifiquen la historia clínica la no sustentación de los exámenes, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los honorarios que se cancelan al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS se debe sustituir y relacionar de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso)".

53. Adoptar la resolución 3280 del 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
54. Cumplimiento estricto del instructivo 073 en lo referente a la malla de pertinencia y manual de referencia y contrarreferencia.
55. En el servicio de consulta externa Se verán tres (3) pacientes por hora, se realizará de acuerdo a la demanda del servicio, la cual será coordinada con el líder de los servicios asistenciales para que el tiempo de asignación de consulta no sea superior a los 14 días. Los tiempos de consulta serán así: 40 minutos para el ingreso a control prenatal; 30 minutos para control prenatal bajo riesgo obstétrico-alto riesgo obstétrico y 20 minutos ginecología general y según la instrucción de Sanidad nivel central.
56. Custodiar y verificar que los formatos de notificación obligatoria, certificados de nacimiento y defunción, sean diligenciados adecuadamente por el profesional y el sistema correspondiente.
57. El oferente se compromete a que cuando se genere una interconsulta por el servicio de ginecobstetricia el Ginecólogo de Turno deberá de acudir al servicio que lo solicitó; la atención debe ser de manera pronta y oportuna, y no podrá superar los 30 minutos de espera para la atención del paciente.
58. Para cubrir las necesidades de los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización dando cumplimiento a los lineamientos de 3 instructivo 019 de 28 de junio del 2013 se requieren las siguientes horas diarias

- **Días hábiles:** 1 ginecólogo de 7:00 a 19:00 horas, 1 ginecólogo de 19:00 a 07:00 horas y 1 ginecólogo de 13 a 19 horas. Se debe garantizar ginecobstetra las 24 horas de la cobertura de urgencias
- **Sábados, domingos y festivos**: 1 ginecólogo de 07:00 a 19:00 horas y 1 ginecólogo de 19:00 a 07:00 horas, para un total de 24 horas día de ginecobstetra
- **URGENCIAS:** Durante las 24 horas del día los especialistas acudirán al servicio de urgencias para que les sean presentados los pacientes que necesitan de su evaluación, prima la urgencia vital sobre la actividad programada, la cual se aplazara durante el tiempo que se maneje la urgencia y se diferirán todas las pacientes, tanto de ginecología general como ARO, para sábado o domingo más cercano a la oferta
- **SALA DE PARTOS Y QUIROFANOS:** La vigilancia del trabajo de parto u su atención correrá a cargo del especialista en ginecobstetricia el cual tendrá el derecho y obligación de solicitar estar acompañado por el médico general y/o pediatra según su criterio derivado de la complejidad del caso a atender.

  En el posparto inmediato, el diligenciamiento de la historia clínica de la materna, así como toda la papelería que derive la atención correrá a cargo del especialista en ginecobstetricia. Se recalca que la elaboración del registro del recién nacido vivo se debe hacer máxima en las 24 horas siguientes al nacimiento.

  Verificara la individualización de la historia clínica materna de la historia clínica del neonato, la cual estará a cargo del pediatra o médico general que asista el parto.

  Los horarios para cirugía electiva: de lunes a sábado en la mañana y/o tarde acordados con el líder del servicio de cirugía, no se realizará cirugía electiva en las noches, de lunes a domingo.

  La cirugía electiva en los días hábiles, estará a cargo del especialista que llega de 13:00 a 19:00 horas, el día que no se programe cirugía, dicho especialista realizará consulta externa en el horario pactado

  Los días sábados: la consulta se agendará de 07:00 a 18:00 horas por el call center y las usuarias de alto riesgo obstétrico serán reprogramadas por necesidades de las urgencias presentadas

durante la semana de 13:00 a 15:00, a partir de las 12:00 horas no se hará ninguna actividad o procedimiento electivo.

Los domingos y festivos: las consultas se agendaran de 07:00 a 13:00,Se harán revisiones posquirúrgicas de 9:00 a 12:00 horas, un paciente cada 20 minutos. Adicionalmente, se atenderán las pacientes en caso de no haber sido atendidas y que fueron reprogramadas por casos de urgencias.

- **COLPOSCOPIAS:** las colposcopias se realizarán una vez a la semana de 13:00 a 18:00 horas los días viernes y una jornada adicional los días sábados cada 15 días de 8:00 a 15:00 horas.

59. Tener oportunidad en la prestación del servicio, mediante la presencialidad en la Espco Clínica Deant y ESPRI las 24 horas del día los siete días de la semana, según programación y cuadros de turnos convenidos
60. Participar en el cumplimiento del decreto 4747 del 7 de diciembre del 2007 en lo que refiere a las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de la población en lo referente a

- Cumplimiento del proceso de referencia y contrarreferencia establecido por Sanidad de la Policía Nacional al igual que el de SOAT.
- Registro del sistema de codificación única de procedimientos en salud CUPS.
- Registro individual de prestaciones en salud RIPS, con los respectivos soportes de cada uno de ellos en la historia clínica.
- Colaboración activa con el ente administrativo en lo que refiere a los conceptos generados para solucionar tramites de glosas por parte de otras entidades a Policía Nacional.

61. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual, Para la prescripción de medicamentos y solicitudes de procedimientos teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco vigilancia no pertinentes.
62. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la UPRES, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la UPRES Antioquia. deant.escop.epi@policia.gov.co) o al coordinador del servicio.
63. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC (apoyo a especialista si el caso lo amerita) para medicamentos y procedimientos y el de Fármaco vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites excesivos a los usuarios.
64. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, vía de administración, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato No POS para la correspondiente autorización.
65. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, en las resoluciones 2003/2014 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
66. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la UPRES

Antioquia mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.

67. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo",
68. El contratista se compromete a cumplir con un máximo de 8 (ocho) noches por profesional al mes.
69. Realizar traslados y/o remisiones tanto en el área urbana como intermunicipal cuando el contratante así lo requiera; dichas horas adicionales serán reconocidas por el contratante, al igual que el suministro de los medios de transporte para el mismo.
70. El valor de la hora pactada en el contrato será igual en todos los servicios y horarios.
71. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
72. El contratista se obliga a realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva.
73. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
74. El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales cusas de egreso.
75. El contratista deberá garantizar que el servicio cuente con los estándares establecidos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano, priorizando las necesidades de morbi-mortalidad de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.
76. Practicar constantemente las Medidas de Bioseguridad
77. Socializar y cumplir con el manual del buen vestir.
78. El contratista se compromete a prestar el servicio, siguiendo los parámetros de calidad y seguridad, conforme al Decreto 1011 del 2006 - exigidos para el personal que labora en la UPRES Antioquia y los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional
79. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo No. 019 del 25/03/2011 Dirección de Sanidad, sin generar ningún costo al contratante.
80. El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

    Etapa **precontractual y celebración del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

    1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, a cuando la calificación sea superior al 85% el contratista podrá adjuntar solamente la certificación emitida por la ARL
    2. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa

    Ejecución del contrato, adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá:

Certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por
la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa.

81. Atender el objeto contractual respetando la normatividad vigente y cumpliendo en su totalidad con las exigencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
82. El oferente se compromete con base en las necesidades de horas requeridas incrementar o disminuir el número de horas solicitadas, previa solicitud del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la dinámica del servicio, los picos epidemiológicos, las decisiones de los comités o la demanda insatisfecha.
83. Diligenciar en forma completa sin excepción la historia clínica en el sistema SISAP de acuerdo a la normatividad vigente Resolución 1995 de 1999. Realizar por parte de los profesionales el diligenciamiento adecuado de la historia clínica (exigencias legales y éticas) de acuerdo a la normatividad vigente, incluyendo y requerimientos Institucionales DISAN – UPRES Antioquia. De lo anterior se realizará retroalimentación mensual posterior a lo manifestado en el Comité de historias clínicas, bajo los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Sanidad.
84. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y el horario de prestación del servicio 24 horas al día, con la intensidad de horas requeridas por servicio, durante el tiempo de la vigencia y de acuerdo con la oferta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del mismo, así: **MACROAGENDA POR SERVICIOS,** la cual debe ser diligenciada y actualizada mensualmente antes del primero de cada mes.
85. El coordinador de la empresa estará en la obligación de rendir los informes escritos requeridos por la entidad contratante, cuando estos sean solicitados para atender los requerimientos propios de la dinámica del servicio, los cuales serán solicitados a través del Representante legal.
86. La prestación del servicio a contratar deberá ceñirse al plan de salud, guías, protocolos, vademécum institucional, para la atención integral del paciente, dejando consignado en la historia clínica la justificación de los procedimientos y demás que no estén dentro del plan de salud, pero que en el ejercicio de su profesión se haga exigible cumpliendo las normas legales vigentes y los lineamientos institucionales.
87. En caso que sea solicitado a través del supervisor del contrato revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada cuatro (4) meses, para las diez primeras causas de consulta en cada servicio.
88. El futuro contratista deberá exigir a los médicos Ginecólogos la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual
89. El oferente presentara el ofrecimiento de servicios mensual a más tardar los primeros diez (10) días del mes anterior a su ejecución, en caso que el profesional ofertado no pueda dar cumplimiento a la agenda se debe garantizar el cumplimiento de la agenda ofertada con otro profesional con el fin de no generar traumatismos tanto a los usuarios como a la institución
90. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
91. Dar cumplimiento al instructivo de responsabilidad, manejo y custodia de los equipos de la Policía Nacional. Estricto cumplimiento de la Resolución 03559 de 28/09/2011, manual para el manejo

logístico de los bienes de propiedad de la Policía Nacional. El cual se entregará para su conocimiento una vez se inicie la ejecución del contrato

92. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos por la Dirección de Sanidad – UPRES Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a la política de calidad y seguridad del paciente.
93. Velar por el uso racional de los recursos (servicios públicos, insumos, medicamentos, apoyos diagnósticos, etc.)
94. Bajo ninguna circunstancia el personal médico dejará en los consultorios o áreas donde laboren en la Clínica ninguna clase de medicamentos ni muestras médicas que sean de su pertenencia. Así mismo no debe propiciar la visita de representantes de laboratorios farmacéuticos.
95. Participar en Reunión Mensual de capacitación en Ginecología y obstetricia, comités y actividades de mejoramiento cuando se requiera por parte del supervisor
96. El oferente se compromete a entregar el listado de los profesionales, horario y la unidad médica donde prestará el servicio, con una anticipación de treinta (30) días cada mes y comunicará los respectivos cambios por escrito y por lo menos con setenta y dos (72) horas de antelación salvo en casos de calamidad y situaciones administrativas. La respuesta será inmediata en los casos de brigadas o servicios especiales.
97. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia diseñadas por la institución tales como el diligenciamiento del formato de referencia (Cuando se requiere la interconsulta con otro especialista) especificando Diagnostico, plan a seguir, y en el evento de solicitar la realización de exámenes de apoyo diagnostico justificarlos (Con resumen clínico detallado, motivo de examen), los prestadores de servicios de salud que se contraten darán estricto cumplimiento al Decreto 2759 de 1991 por el cual se establece el régimen de referencia y contra referencia y específicamente a lo definido a contra referencia del paciente al médico familiar y/o tratante de la red propia y en el cual debe incluir las debidas indicaciones a seguir y la información sobre la atención recibida por el usuario.
98. Teniendo en cuenta la necesidad de enfocar los procesos de auditoría en los sistemas de operación críticos para la calidad y la seguridad de los pacientes, auditoría centrada en procesos, requisitos específicos y/o requerimientos externos el supervisor establecerá para la evaluación de la gestión del personal adscrito en las actividades del presente proceso un método de evaluación eficaz PACIENTE TRAZADOR, para determinar el funcionamiento de la organización en los cuidados y servicios proporcionados según la experiencia del paciente. Utilizando un énfasis enmarcado en la evaluación de:

    Para lo cual se tendrá en cuenta: Registro de antecedentes evidenciados en la historia clínica, atención con adherencia a guías y protocolos, órdenes médicas ejecutadas, notas de médicas, calidad en los registros de la historia clínica, educación al paciente, plan anticipado de alta, enfoque a riesgo, prevención de eventos adversos.
99. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: a.) Procurar el cuidado integral de su salud. b.) Contar y entregar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de manera permanente de acuerdo a lo ordenado por el ministerio de salud para afrontar la pandemia por COVID-19. c.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
100. El oferente se compromete a cumplir con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas,

las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma

101. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. Además, deberá realizar capacitaciones al personal profesional de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 y la Resolución 2184 de 2019 por la cual se modifica la resolución 668 del 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se decretó 2481.
102. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
103. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

NOTA: Numeral 2 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-093 de 2020.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**

NOTA: Numeral 4 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019.

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

NOTA: Numeral 5 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019.
(....)

Acompañado de dicho certificado, el contratista, debe anexar la consulta efectuada a través del *mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. https://www.policia.gov.co/vinculos/portal-servicios-al-ciudadano*.

104. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.
105. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
106. Cumplimiento a la resolución No. 01956 del 25/04/2018 así:

PARA CELEBRAR EL CONTRATO
Documento que evidencie la afiliación a la Seguridad Social integral del personal que ejecutara las actividades

Copia del SG-SST del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el ART 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015
Entregar plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, evidenciando el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST aplicables a la tarea contratada
Presentar licencia vigente en SG-SST del encargado del sistema
Copia del plan de trabajo relacionado con el SG-SST previamente acordado con la ARL
Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo con el fin de articular actividades
Copia del reglamente de higiene y seguridad industrial (Físico o magnético)
Evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos con relación a sus dependientes y contratistas
PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
Presentar informe del a ejecución del SG-SST junto con estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención
Certificar evidencias del a ejecución del SG-SST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato
Copia del plan de emergencia acorde con las amenazas que se pueda presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencia de la UPRES
Aporta documento de investigación, seguimiento y acciones de mejora con los incidente, accidentes y enfermedad laboral
Certificar conformación y funcionamiento del COPASST
Certificar evidencia la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral
Desarrollar actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del SG-SST que las normas legales vigente y/o la policía Nacional haya considerado en el contrato acorde a los riesgos encontrados en el centro de trabajo acorde
Evidenciar objetivamente la participación en las actividades que la policía Nacional o contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales
Evidenciar el uso continuo y permanente de los EPP durante la ejecución contractual
Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por parte del contratante para el área donde desarrollaran las tareas
Notificar a supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o diagnóstico de enfermedades laborales, así con condiciones inseguras
Practicar exámenes ocupacionales
Diligenciar los formatos del SG-SST de la Policía Nacional o el contratante que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada
Evidenciar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
PARA LIQUIDAR EL CONTRATO
Presentar informe por escrito al supervisor, donde se evidencia documentalmente las responsabilidades en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar la participación de estos en las actividades de P y P que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el SG-SST de la Policía Nacional
PARA VISITANTES O USUARIOS DE ESPACIO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO.
ANTES DEL INGRESO
Participar previamente en una capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñada por la Policía Nacional y /o el centro de trabajo acorde a la normatividad vigente, evidenciando los riesgos identificados en el centro de trabajo y las actividades del plan de emergencia y plan de evacuación
Evidenciar los aportes a la seguridad social y datos de persona de contacto en caso de emergencia registrando dirección, teléfono en los formatos de cada centro.
DURANTE LA VISITA
Cumplir con normas de seguridad especialmente las del SGSST

Cualquier cambio de área de visita o condición de uso de instalaciones debe ser informada y coordinada con la persona natural o jurídica, que autorizo el ingreso al centro de trabajo o institución
Solo podrá acceder a los espacios del centro de trabajo autorizados, no podrá acceder a espacios críticos en materia de seguridad, o lugares abiertos o cerrados donde se pueda producir eventos de alto riesgo
DESPUES DE LA VISITA
Reportar la ocurrencia de situaciones o eventos relacionados con el SGSST, durante el ingreso o uso de las instalaciones
Informar la salida al funcionario que autorizo el ingreso al centro de trabajo, quien deberá dejar registro de dicha salida.

107. CONDICIONES GENERALES

- La clave (pass Word) del usuario es considerada como confidencial, personal e intransferible, por cuanto jurídicamente corresponde a la firma del profesional. Por lo tanto el mal uso de esta será de exclusiva responsabilidad del profesional dueño de la misma
- La clave (pass Word) debe ser cambiada por el usuario antes de su vencimiento, tomando como base que su vigencia es de treinta días a partir de la fecha del último cambio. Es únicamente responsabilidad del profesional mantener la vigencia de su clave. No se deben hacer "préstamos" de usuarios y contraseñas a otros funcionarios
- La historia clínica es un documento legal y los ingresos a la misma sin hacer registros en ella, serán tomados como valoraciones no registradas. De lo anterior se podrán desprender las correspondientes implicaciones legales derivadas de un acto médico no documentado
- Debido a que la historia constituye un documento médico legal, los registros no deben corresponder a errores de manipulación del Sistema de Información o errores respecto del funcionamiento del mismo, ya que la historia está destinada al registro de las características del estado de salud del paciente y los actos médicos realizados sobre el mismo
- Los profesionales asistenciales están obligados a cumplir durante el registro documental las consideraciones establecidas en la normatividad vigente que afecta a las diferentes especialidades y profesiones asistenciales, entre las que se cuentan la Ley 23 de 1981, Decreto 3380 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3374 de 2000, el Código de Procedimiento Penal, entre otras.
- Por lo tanto se les recuerda que dichas normas deben ser conocidas y aplicadas según corresponda por todos aquellos que ingresen a registrar o consultar información a la historia clínica sistematizada.

108. **Confidencialidad e integridad de la información institucional**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

109. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será

mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

110. **Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y CUATRO (04) meses más **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **A) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** 200 SMMLV contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV numeral 1 del art 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015 con un plazo por una duración del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá

constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a**) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al CONTRATANTE para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO.** - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios efectivamente prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de

liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley 1563 de 2012, 640 del 2001 y demás normas vigentes en materia de solución de conflictos aplicables a las entidades estatales. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere del registro presupuestal y de la aprobación

por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado el 31 MARZO 2022

CONTRATANTE

Capitan **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1129541733 Barranquilla
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO**
C.C. No. 43580151
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"
NIT 900.450.676-3

Elaborado por: AA32 LEIDY JOHANA TORRES MONSALVE Analista Contratos
Revisado Por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE Responsable Grupo contratos (E)
Revisado Por: Capitan JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogado SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVEAsesor Jurídico
Fecha Elaboró: 23/03/2022
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2022\\CONTRATOS 2022

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 102-7-20059-22**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitan KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1129541733 Barranquilla
CARGO	**JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 041 del 22/03/2022, Resolución 00277 de 27/01/2020 por la cual se delega en los Jefes Seccionales de Sanidad
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" **NIT: 900.450.676-3** **REPRESENTANTE LEGAL:** MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO **DOC. IDENTIDAD**: 43580151 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** MEDELLIN-ANTIOQUIA **DIRECCIÓN:** Cra. 43 A No. 17 – 106 Of. 904 edificio Latitude **TELEFONO:** 352 10 60 – 314 645 43 98 **E-MAIL:** gerenciasogos@une.net.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 08-2022.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será **Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional**
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($534.330.820,00) incluido IVA vigencia 2022.

RECURSO	RUBRO	VALOR
16	A-02-02-02-009-003	Vigencia 2022 $534.330.820,00
TOTAL		**$534.330.820,00**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en el municipio de envigado, en PAGOS MENSUALES con base en la facturación soportada y presentada por el contratista durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única de radicación de cuentas de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, una vez cumplidos los

	trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARP, EL CONTRATANTE reanalizara descuento por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Direccion administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En caso de que el CONTRATISTA supere en el año el valor 3.500 UVT de ingresos brutos ($124.625.000), será obligado a facturar electrónicamente según la DIAN. Se da a conocer además que si el CONTRATISTA presenta los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La Unidad Prestadora de Salud Antioquia podrá efectuar glosas parcial o totalmente al valor de la factura, en aquellos casos en que el profesional no diligencie o anexe en debida forma los siguientes soportes y/o documentos: - Diligenciamiento en debida forma de la historia clínica del paciente - Diligenciamiento completo, detallado y adecuado de la descripción quirúrgica (si aplica, de acuerdo al servicio prestado). - Anexo apropiado y oportuno de los soportes e insumos, de recibido de usuario y de listas de precios (si aplica, de acuerdo al servicio prestado) La auditoría concurrente y/o de auditoría de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia podrá (n) determinar la aplicación glosas a las facturas, en los servicios realizados que se consideren NO pertinentes de acuerdo al diagnóstico de ingreso del paciente. Las anteriores glosas podrán ser respondidas y/o conciliadas con el oferente de acuerdo a los procedimientos realizados por los profesionales. **REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DISAN**

	Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:** Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley. Formato de Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1º se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARL) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. Por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la ventanilla única de radicación de cuentas por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. **DEBE ANEXARSE ADICIONALMENTE A LA FACTURACIÓN:** **FACTURACION ELECTRONICA** Se compromete a cumplir con lo estipulado en la circular externa 016 del ministerio de hacienda y crédito público, respecto del proceso de recepción de facturas electrónicas, CIRCULAR NUMERO 000003 16 ABRIL 2021, dirección de gestión de recursos y administración económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 09 de 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago de los proveedores del estado (si aplica)

	Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única de radicación de cuentas de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO** La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 54374071982
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 37 del 14/02/22 y SIIF 18422 del 14/02/22, expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la fecha del acta de inicio y hasta el **31/10/2022** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA. - SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.	Los servicios serán prestados en las instalaciones: • Unidad Prestadora en Salud Antioquia **ESPCO CLÍNICA DEANT**, Ubicado en la Carrera 43ª 48 c sur - 45 barrio primavera Envigado • Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Bello **ESPRI-BABEL** ubicado Avenida 43 # 50-57 barrió las granjas Bello. Estación de Policía Bello • Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Estrella **ESPRI-BACER** ubicado calle 61 sur n° 66-180 en la vereda morrón en La estrella Ant. Escuela de policía Escuela Carlos Eugenio Restrepo • Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Deant **ESPRI-BAANT** Ubicado calle 71 65-20 Medellín barrio el volador, Comando DEANT • Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Rionegro. **ESPRI-BARIO** ubicado en la Cra.70 #44-25 Rionegro Ant. Estación de Policía Rionegro. • Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Carlos Holguín **ESPRI-BAHOL** ubicado en la Calle 111ª 64C 350 Medellín Escuela de policía Carlos Holguín Mallarino.
CLAUSULA SEPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Capitan **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1129541733 Barranquilla
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO**
C.C. No. 43580151
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"
NIT 900.450.676-3

Elaborado por: AA32 LEIDY JOHANA TORRES MONSALVE Analista Contratos
Revisado Por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE Responsable Grupo contratos
Revisado Por: Capitan JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogado SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVEAsesor Jurídico
Fecha Elaboró: 23/03/2022
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2022\\CONTRATOS 2022

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El oferente garantizara el servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia con un total de **8094 horas** disponibles para las áreas de consulta externa, programa alto riesgo obstétrico (ARO), cirugía, urgencias, hospitalización y uce de la Espco Clínica Deant, los ESPRIS pertenecientes a la Unidad Prestadora en Salud Antioquia
2	El oferente establecerá un profesional en el área de la salud, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizarán las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre los profesionales los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Diligenciamiento taxativo de las fichas epidemiológicas. - Alimentar el sistema de costos de la UPRES Antioquia con las horas de Ginecología y obstetricia, Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos que serán entregadas al Departamento Médico de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia los días 10 del mes anterior. - Presentar y desarrollar un cronograma de educación médica continua para el talento humano contratado, el cual debe contemplar las 10 primeras causas de morbilidad sentida del ESPCO.
3	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar el servicio en la institución, cuenten con el esquema de vacunación (específicamente con las vacunas de tétano, influenza, hepatitis b con la respectiva titulación de anticuerpos y esquema de vacunación covid-19), al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), pruebas psicotécnicas, de conocimientos y Certificado Médico Ocupacional. Esta certificación deberá venir anexa a la oferta al momento de presentarla
4	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años (2019 y/o 2020 y/o 2021) en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 75% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista.
5	**COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Con el fin de avalar la excelente prestación del servicio, el personal que prestara el servicio, se requiere que quien preste el mismo, demuestre documentalmente la idoneidad, experiencia y capacidad; con el fin de garantizar las condiciones de calidad esperada para la atención de nuestros usuarios, deberán anexar los siguientes documentos. • diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad • Copia tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Salud • Copia inscripción en el RETHUS • Copia certificado tribunal ética médica dicha certificación no debe superar los dos (2) años de actualización • certificar capacitación en reanimación cerebro cardiopulmonar básico en instituciones legalmente acreditadas en el, dicha certificación no debe superar los dos (2) años de actualización. **NOTA:** Para efectos de verificación de documentos aportados por los proponentes, los comités Técnico, jurídico y económico, podrán efectuar todas acciones permitidas en la normatividad vigente, en especial en la Resolución 00090 de 2018, para corroborar la idoneidad del prestador de servicios o quien haga sus veces. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el los profesionales se encuentre debidamente capacitado y certificado en reanimación cerebro cardiopulmonar básico y avanzado en instituciones legalmente acreditadas en el País, dicha certificación no debe superar los dos (2) años (de actualización). Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que los profesionales contratados por el oferente se encuentren debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia del personal que presta el servicio, acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestaran los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de función, responsabilidades específicas o relacionadas, requeridas en el objeto a contratar. **Capacidad operativa:** El oferente debe cumplir tanto con el recurso humano, financiero, infraestructura, como con todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente por los comités asignados para evaluar el proceso. (Deben contar con Medicina en Ginecología y obstetricia con experiencia mínima de 1 año en el área asistencial y con oficinas en el área metropolitana del Valle de Aburra para atender cualquier requerimiento) Los anteriores aspectos serán evaluados por los comités designados por la Jefatura de la UPRES Antioquia, proceso que se desarrollará a través de documentos presentados por el oferente en el presente pliego. **NOTA:** ***el oferente para la prestación del servicio se compromete a ofrecer, una sede administrativa en el área metropolitana del Valle de Aburra, una vez sea adjudicado el contrato.***
6	El oferente garantizará ante cualquier calamidad en caso de que se requiera el reemplazo de un profesional estará en capacidad de asignar otro, en igualdad de condiciones de idoneidad en un plazo máximo de dos (2) horas.

7	Responder por el daño presentado por mal uso de los equipos entregados para el desempeño de las actividades durante prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual se requiere de la elaboración de una póliza de responsabilidad extracontractual para cubrir los daños a los bienes que se puedan generar en la ejecución del contrato
8	El oferente se compromete mediante comunicación escrita que realizará la programación previa de entrenamiento en el sistema SISAP al personal y la inducción del personal establecida por el proceso de talento humano de la UPRES, con mínimo 4 días calendario antes del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso, las cuales no estarán incluidas en las horas contratadas, así como a entrega de la documentación y formatos establecidos por la UPRES Antioquia para el talento humano, con mínimo 10 días hábiles ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso y así poder realizar el debido registro en los sistemas de información institucionales
9	El oferente certificará por escrito que garantiza que el personal que vinculará al presente proceso y destinará a la prestación del servicio es idóneo, calificado y debidamente entrenado para garantizar la calidad del servicio, dicha certificación vendrá anexa a la oferta.
10	Los profesionales de salud que prestan sus servicios en la institución, cuentan con conocimientos básicos en el manejo de sistemas y/ó equipos de cómputo (Word, Excel, Power Point, entre otros).
11	Anexar el listado de hojas de vida de Médicos Ginecólogos que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.
12	El futuro contratista deberá exigir a los Médicos Ginecólogos la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que dé cobertura al contrato suscrito con ellos.
13	El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales causas de egreso.
14	Deberán garantizar cada mes la realización de una capacitación por parte del personal de Ginecólogos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano. Priorizando las necesidades de morbimortalidad de la clínica, asumiendo el costo el contratista.
15	Cuando se requieran más horas para cubrir demanda insatisfecha por situaciones de orden público alterado o emergencia funcional de la clínica, se deberá contar con la disponibilidad de profesionales que se solicitará con anterioridad.
16	Oferente anexa portafolio de servicios 2022
17	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cumplan con la totalidad de los Instructivos y normas establecidos por la Dirección de sanidad que regulen aspectos relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud en los que se relacione las acciones en salud realizadas por los Ginecólogos
18	Informar al supervisor del contrato y por escrito el saldo del contrato el último día hábil de cada mes, informando cuando el rango de ejecución del contrato alcance un 70%.
19	Garantizar más número de horas al establecido en el proceso que pueda variar de acuerdo con los fuertes cambios climáticos y picos epidemiológicos los cuales inciden en el aumento o disminución de horas a cubrir sin que dicha situación modifique el presupuesto asignado para el presente proceso.
20	Anexar Documentos Exigidos En La Resolución 01956 Del 25/04/2018 Sobre SGSST

21	Ley 816 de 2003 "Por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", mediante el Decreto 1082 de 2015 reglamenta los criterios para la promoción al desarrollo y protección de la industria nacional y de la favorabilidad de propuestas nacionales y factores de desempate, se aplicará lo siguiente:

Empresa Nacional con recurso humano Nacional	Empresa extranjera con recurso humano Nacional	Empresa extranjera sin recurso humano Nacional
50	25	00

CONTRATANTE

Capitan **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1129541733 Barranquilla
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO**
C.C. No. 43580151
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"
NIT 900.450.676-3

Elaborado por: AA32 LEIDY JOHANA TORRES MONSALVE Analista Contratos
Revisado Por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE Responsable Grupo contratos
Revisado Por: Capitan JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogado SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVEAsesor Juridico
Fecha Elaboró: 23/03/2022
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2022\\CONTRATOS 2022

ANEXO 3 ECONOMICO

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	VR. A OFERTAR (UNIT. CON IVA SI APLICA)
1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	HORA	$ 78.500

CONTRATANTE

Capitan **KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN**
C.C. No. 1129541733 Barranquilla
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO**
C.C. No. 43580151
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"
NIT 900.450.676-3

Elaborado por: AA32 LEIDY JOHANA TORRES MONSALVE Analista Contratos
Revisado Por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE Responsable Grupo contratos
Revisado Por: Capitan JAIRO ELIECER CHUNA RIVERA Jefe Administrativo
Revisado Por: Abogado SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVEAsesor Jurídico
Fecha Elaboró: 23/03/2022
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2022\\CONTRATOS 2022